

[Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, en localidades o parte de las mismas donde se haya acordado restricción a la movilidad de la población de una localidad o parte de la misma, y la Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la Covid-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conlleven restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas.](#)

OBJETO:

- Modificación de las normas en los establecimientos de hostelería, restauración y locales de juego y apuestas. En relación al aforo, distancia de seguridad, ocupación máxima de mesas, y horario de cierre, no pudiendo superarse las 22:00 horas.
- Modificación de las normas en localidades donde es necesario adoptar medidas que **no conlleven restricción de la movilidad**, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas.

Esta orden surte efectos hoy día **24 de octubre**, pero se recuerda que **sólo en los municipios que así se determine** por un acuerdo expreso publicado por la Delegación Provincial correspondiente.

[Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus \(COVID-19\), sobre la limitación de la movilidad de las personas en determinadas horas del día y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las mismas.](#)

OBJETO: Establecer, con carácter temporal y excepcional, la **limitación de la movilidad de las personas** en la franja horaria que transcurre **desde las 23:00 horas hasta las 6:00 horas en las localidades o parte de ellas en que así se determine** conforme a la evaluación epidemiológica.

Serán las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud las que tendrán las competencias en la adopción de estas medidas.

De momento, en el día de hoy se ha publicado que afecta a Ecija en Sevilla y a Granada capital y los siguientes municipios de su área metropolitana: Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cájara, Cenes de la Vega, Cijuela, Cúllar-Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Dílar, Fuente Vaqueros, Gójar, Güevéjar, Huétor-Vega, Jun, Lachar, Maracena, Monachil, Ogíjares, Otura, Peligros, Pinos-Genil, Pinos-Puente, Pulianas, Santa Fe, Víznar, La Zúbia, Las Gabias, Vegas del Genil y Valderrubio,